



Reglamento de Elecciones Club de Regatas "Lima"

**Reglamento Electoral aprobado en sesión de Consejo Directivo del 26/12/2019 y
modificado en Sesión de Consejo Directivo del 22/1/2020**



ÍNDICE

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

- 1.- OBJETO
- 2.- GENERALIDADES
- 3.- FECHAS DE LAS VOTACIONES
- 4.- ELECCIÓN DE LAS MODALIDADES DE VOTACIÓN
- 5.- ENTIDAD A CARGO DE LAS VOTACIONES

CAPÍTULO II: PADRÓN

- 6.- REQUISITOS PARA EJERCER EL DERECHO A SUFRAGIO
- 7.- PADRON DE ASOCIADOS
- 8.- PADRÓN DE ASOCIADOS ELECTRÓNICO

CAPÍTULO III: PREPARACIÓN DE LA VOTACIÓN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 9.- ENTIDAD A CARGO DEL PROCESO
- 10.- PREPARACIÓN DE LAS OPCIONES DE VOTACIÓN
- 11.- MESAS RECEPTORAS

CAPÍTULO IV: PREPARACIÓN DE LA VOTACIÓN DE ASAMBLEA ELECCIONARIA

- 12.- ENTIDAD A CARGO DEL PROCESO
- 13.- PREPARACIÓN DE LAS OPCIONES DE VOTACIÓN
- 14.- REQUISITOS PARA PROPONER CANDIDATOS.
- 15.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO Y PODER SER ELEGIDO
- 16.- MESAS RECEPTORAS

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

- 17.- VOTACION EN MODALIDAD CONVENCIONAL
- 18.- VOTACION EN MODALIDAD ELECTRÓNICA
- 19.- ESCRUTINIO
- 20.- VOTOS NULOS
- 21.- VOTOS VICIADOS Y EN BLANCO

CAPÍTULO VI: RESULTADOS

- 22.- REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DE LA ELECCION
- 23.- COMPUTO DE VOTOS
- 24.- ELECCIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

- 25.- SANCIONES
- 26.- PROPAGANDA



CAPÍTULO I: GENERALIDADES

1.- OBJETO.

Establecer las normas y procedimientos que regirán para el desarrollo de los procesos de votación de las Asambleas Generales Extraordinarias y Eleccionarias, tanto en la modalidad convencional como en la electrónica.

2.- GENERALIDADES

Los procesos de votación siguen un orden cronológico que se describe en la presente reglamentación. Se concreta en fechas, aclaración de algunas citas generales de diversos conceptos y procedentes de acuerdos tomados por la entidad a cargo de la votación, así como las restricciones de tiempo requeridas por la plataforma informática de apoyo a la modalidad de votación electrónica. Cabe señalar que estas últimas restricciones pueden variar de acuerdo a la evolución de las tecnologías de información y comunicaciones, pudiéndose efectuar las modificaciones a los tiempos establecidos en el presente reglamento en función a dicha evolución tecnológica, a través del procedimiento establecido para la modificación de un reglamento.

3.- VOTACIONES

Las votaciones se llevarán a cabo en las fechas establecidas en la convocatoria a Asamblea. Las fechas de las Asambleas Generales Extraordinarias estarán regidas por lo indicado en los artículos 68 º y 69 º del Estatuto, mientras que las fechas de las Asambleas Eleccionarias lo estarán por el artículo 84 º. En adición al período de antelación señalado en el Art. 68 º del Estatuto, se deberá tomar en cuenta los requerimientos de tiempo para la habilitación del padrón de asociados electrónico que se señalan en el Art. 8 º del presente reglamento. Las Asambleas se realizarán durante dos días consecutivos, que deberán ser sábado y domingo desde las 09:00 hasta las 18:00 horas. Estas se constituirán en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 77º del Estatuto, observándose el procedimiento descrito en el cuarto párrafo de dicho dispositivo, cerrándose el sistema informático durante el mismo período para el caso de votación electrónica.

4.- ELECCIÓN DE LAS MODALIDADES DE VOTACIÓN

Por el nivel de facilidades ofrecido a los socios con derecho a voto, la modalidad de votación primaria será la modalidad electrónica no presencial. En adición, se implementarán terminales en la Sede y las filiales de club para llevar a cabo esta modalidad. Sin embargo, los asociados que deseen votar en forma convencional a través de ánfora, deberán hacerlo saber a la entidad a cargo de la votación antes de cierre del padrón electrónico de asociados, tal como se señala en el Art. 8º Inciso (d). La votación convencional se llevará a cabo sólo en la Sede (Chorrillos).



5.- ENTIDAD A CARGO DE LAS VOTACIONES

La entidad a cargo de las votaciones correspondientes a las Asambleas Generales Extraordinarias será el Consejo Directivo, mientras que en el caso de las Asambleas Eleccionarias lo será el Comité Electoral nombrado de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 ° del Estatuto.

Para efectos de coordinación de la modalidad de votación electrónica, la entidad a cargo de la votación deberá nombrar un representante técnico ante la **Entidad a cargo de la Plataforma Informática de Apoyo (EPIA)**. Dicho representante actuará como su vocero oficial ante esta última entidad y deberá permanecer en las instalaciones de la misma.

La entidad a cargo de la votación está facultada para suplir cualquier vacío que pudiera tener este Reglamento emitiendo al efecto un Auto motivado, y para dictar cualquier medida conducente a preservar la voluntad mayoritaria de los asociados del Club.

CAPÍTULO II: PADRÓN

6.- REQUISITOS PARA EJERCER EL DERECHO A SUFRAGIO

Para ejercer el derecho a sufragio se requiere haber cumplido los siguientes requisitos:

- a) Estar al día en el pago de las cuotas ordinarias mensuales. Se entenderá por esto no deber más de tres cuotas mensuales anteriores al mes en el que se lleva a cabo la votación
- b) Encontrarse al día en el pago de las demás obligaciones contraídas con el Club, entendiéndose por esto:
 - (1) No deber más de tres el recibo por área de embarcación anteriores al mes en el que se lleva a cabo la votación
 - (2) Estar al día en sus obligaciones contraídas con respecto al pago de la cuota de ingreso con respecto a si mismo y a terceros.
 - (3) No tener otras obligaciones, no contempladas en los numerales precedentes, que se encuentren pendiente de cancelación.
- c) No estar suspendido al momento de ejercer el derecho a sufragio; y

No estar sometido a la Junta Calificadora y de Disciplina, por estar incurso en las causales previstas en los Arts. 61°, 62° y 63° del Estatuto



7.- PADRON DE ASOCIADOS

El Padrón de Asociados es el registro de asociados hábiles para votar, bajo cualquier modalidad, en las asambleas generales extraordinarias o eleccionarias. Será preparado y mantenido por parte del Consejo Directivo. Se divide en el **Padrón de Asociados Electrónico (PAE)**, que se describe en el Art.8, y el **Padrón de Asociados Convencional (PAC)** que incluye a los asociados que por algún motivo no se encuentren incluidos en el PAE y estén hábiles para votar en la fecha del proceso de votación de las Asambleas Generales Extraordinarias y Eleccionarias. Los asociados incluidos en este último padrón sólo podrán votar en forma convencional.

8.- PADRÓN DE ASOCIADOS ELECTRÓNICO

Padrón de Asociados Electrónico (PAE) es el registro de asociados hábiles para votar en forma electrónica en asamblea general extraordinaria o eleccionaria. Será preparado y mantenido por parte del Consejo Directivo. Para el empleo del PAE en el acto de votación, se deberá llevar a cabo la siguiente secuencia de acciones:

- a) Remisión por parte del Consejo Directivo a la EPIA del PAE, el cual será considerado, para efectos del acto de votación como la versión preliminar. (Hasta 50 días antes de la votación)
- b) Verificación de la versión preliminar del PAE por parte de la EPIA. (Durante 10 días)
- c) Devolución por parte de la EPIA al Consejo Directivo de la versión verificada del PAE con las observaciones que fueran necesarias levantar.
- d) Evaluación de la versión verificada del PAE, así como el levantamiento de las observaciones que hubiera, por parte de la entidad a cargo de la votación (Comité Electoral o Consejo Directivo), así como la aprobación del mismo. (Durante 05 días hábiles) Durante este tiempo deberá estar expuesto en internet en la página institucional del Club para observaciones por parte de los asociados sin incluir las direcciones electrónicas particulares dadas por los asociados, a fin de proteger su privacidad. Durante este período, los asociados que deseen votar en la forma convencional, deberán comunicarlo a la entidad a cargo de la votación (Comité Electoral o Consejo Directivo) a través de la dirección electrónica establecida para comunicaciones con dicha entidad.
- e) Remisión por parte de la entidad a cargo de la votación (Comité Electoral o Consejo Directivo) a la EPIA de la versión aprobada del PAE. (Como máximo 30 días antes de la votación). En esa misma fecha se cerrará el padrón de asociados convencional. A partir de este momento se declarará cerrado, no pudiendo efectuarse cambios de dirección electrónica o nuevas incorporaciones. Sólo podrán efectuarse los retiros de asociados del patrón debido a las consideraciones que se señalan en el acápite g.
- f) Remisión por parte de la entidad a cargo de la votación a la EPIA de las opciones de votación y el diseño de la cédula de votación, para la implementación electrónica de la misma. (Como máximo 15 días antes de la votación).



- g) Retiro de asociados del PAE. Hasta 5 días antes de la votación, la entidad a cargo de la votación (Comité Electoral o Consejo Directivo) remitirá a la EPIA la relación de asociados que deban ser retirados del PAE debido a no contar con los requisitos señalados en el art. 6 del presente reglamento. Dicha acción será comunicada a los asociados por correo electrónico. Los asociados que alcancen a cumplir con los requisitos después de este momento sólo podrán votar en la modalidad convencional mediante ánfora.

CAPÍTULO III: PREPARACIÓN DE LA VOTACIÓN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

9.- ENTIDAD A CARGO DEL PROCESO

La entidad a cargo del proceso será el Consejo Directivo.

10.- PREPARACIÓN DE LAS OPCIONES DE VOTACIÓN

- a) Las opciones de votación serán los asuntos a ser puestos a votación por la asamblea con el fin de ser aprobados o no.
- b) Los asuntos a ser puestos a votación por la asamblea podrán ser propuestos por el Consejo Directivo o por un asociado apoyado por la firma de no menos de la decima parte de asociados que se encuentren al día en el pago de sus cotizaciones mensuales ordinarias y demás obligaciones contraídas con el Club. Dicha solicitud será entregada al Consejo Directivo y será discutida en la siguiente sesión de éste, pudiendo citarse a los proponentes para la subsiguiente sesión en caso se considere necesario para tomar mayor conocimiento de la propuesta. De ser aprobada la iniciativa por el Consejo Directivo, esta pasará a ser considerada como asunto materia de convocatoria para una próxima Asamblea General Extraordinaria.
- c) Antes de llevarse a efecto cualquier Asamblea General Extraordinaria se convocará a una reunión previa informativa, con el objeto de dar a conocer a los asociados los asuntos materia de la convocatoria. Si se considera que dichos asuntos no han sido suficientemente expuestos y debatidos en dicha reunión informativa, se podrá acordar entre los concurrentes una nueva reunión, a celebrarse al siguiente o subsiguiente día, sin que medie convocatoria ni invitación expresa del Consejo Directivo.
- d) Para implementar la modalidad de votación electrónica, las opciones de votación validadas y aprobadas por el Consejo Directivo deberán ser remitidas a entidad a cargo de la plataforma informática de votación, quince días antes del acto electoral para que se elabore la cédula de votación electrónica



11.- MESAS RECEPTORAS

El Consejo Directivo determinará en cada caso el número de Mesas Receptoras de Votos para la modalidad de votación convencional en la Sede. Cada mesa receptora estará conformada por personal administrativo del Club, el cual llevará a cabo las tareas necesarias para la ejecución de los procedimientos de votación por parte de los asociados.

El Consejo Directivo deberá de garantizar la capacitación de las mesas receptoras, así como de la correcta ejecución de actividades.

CAPÍTULO IV: PREPARACIÓN DE LA VOTACIÓN DE ASAMBLEA ELECCIONARIA

12.- ENTIDAD A CARGO DEL PROCESO

La entidad a cargo del proceso será el Comité Electoral, cuyas características se describen a continuación.

- a) **Nombramiento del Comité Electoral.** - A más tardar treinta días naturales antes de las elecciones, el Consejo Directivo conformará el Comité Electoral de acuerdo a lo indicado en el Art. 85 del Estatuto. Su nombramiento será publicitado en la página web y en las vitrinas de los locales del club. Cualquier asociado puede impugnar el nombramiento de uno o todos los miembros del Comité Electoral, dentro de tercero día, adjuntando prueba documentada. La Junta Calificadora y de Disciplina resolverá la impugnación.
- b) **Requisitos de los miembros del Comité Electoral.** - Para ser miembro del Comité Electoral se requiere ser asociado con una antigüedad no menor de diez años, estar hábil en sus derechos como asociado, no integrar ninguna de las listas de candidatos ni haber suscrito lista de adherentes a una candidatura y nunca haber recibido una medida disciplinaria. Los elegidos deberán suscribir una declaración de imparcialidad y de compromiso con el encargo conferido. La designación se anotará en la ficha de registro correspondiente del asociado como servicios honorarios prestados al Club
- c) **Funcionamiento.** - El Comité Electoral se instalará al día siguiente de su nombramiento y elegirá entre sus miembros a su Presidente y Secretario. Para su funcionamiento se deberá tomar en cuenta lo siguiente:
 - (1) El quorum para su funcionamiento será de cuatro miembros. Sus decisiones son inimpugnables y se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate el presidente tendrá voto dirimente.
 - (2) Los personeros de listas de candidatos pueden participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto. Los personeros no podrán ser sujetos a medidas disciplinarias por las decisiones que tomen dentro de los alcances de sus atribuciones.



- (3) Los miembros del Comité Electoral, con excepción de los personeros de listas, se turnarán semanalmente y por orden alfabético, para la ejecución de los acuerdos del Comité Electoral hasta el término del proceso eleccionario. Cumplidas sus funciones, el Comité cesará en sus funciones elaborando el acta correspondiente.
 - (4) El Comité Electoral tendrá una dirección electrónica a donde se podrán dirigir las consultas que formulen los candidatos y asociados en general.
- d) **Atribuciones del Comité Electoral.** - Son atribuciones del Comité Electoral organizar, dirigir y vigilar el proceso eleccionario, verificar el escrutinio y proclamar al Consejo Directivo, Junta Calificadora y los Tres Revisores de cuentas, que resulte elegido.

13.- PREPARACIÓN DE LAS OPCIONES DE VOTACIÓN.

Las opciones de votación son las Listas de Candidatos, cuyo procedimiento de preparación se describe a continuación

- a) **Listas de Candidatos.** - Las listas de candidatos deberán ser presentadas al Consejo Directivo hasta el segundo domingo de febrero, a las 18:00 horas, en que se declarará cerrada las inscripciones.
Recepcionadas las listas por el Consejo Directivo, este procederá a levantar un acta en la que se dejará constancia expresa de las listas recibidas consignándose las listas completas de los candidatos con indicación de los cargos a los que aspiran ser nominados.
- b) Las listas deberán ser completas y presentadas con la firma de 200 asociados que se encuentren al día en el pago de sus cotizaciones mensuales ordinarias y demás obligaciones contraídas con el Club. Las listas presentadas deberán contener los siguientes datos:
 - (1) En la parte superior de cada una de las hojas, se consignará la relación completa de los candidatos que postulan a los cargos del Consejo Directivo, Junta Calificadora y de Disciplina y Tres Revisores de Cuentas.
 - (2) En la parte inferior se consignará el nombre, firma y número de los correspondientes registros de los proponentes.
 - (3) Los miembros del Consejo Directivo no podrán tener entre si relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad.
- c) Entrega de listas. Al término del acto de recepción de las listas por el Consejo Directivo, este levantará un acta dando fe de la recepción y las entregará al Comité Electoral.
- d) El Comité Electoral después de constatar que las listas propuestas reúnen los requisitos establecidos, las publicarán en las pizarras y la página Web del Club y durante dos días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación de Lima, antes del 1ero. de marzo.
- e) Las listas propuestas podrán ser modificadas siempre que ello no afecte a más de dos candidatos y que éstos no hayan postulado a la presidencia del Consejo Directivo y de la Junta Calificadora y de Disciplina y a la Vicepresidencia del Consejo Directivo. La sustitución de estos candidatos por otras personas, obligará a la presentación de una nueva lista electoral. En todo caso, cualquier modificación que se haga deberá plantearse antes de la fecha señalada en el inciso anterior y las nuevas publicaciones que diera lugar, correrán por cuenta de los interesados.



- f) En caso de observación por el Comité Electoral de hasta dos miembros de una lista presentada, aquella deberá hacerse dentro del plazo de 92 horas. Si las observaciones formuladas por el Comité Electoral, se refieren a más de dos miembros de una misma lista quedará anulada dicha lista.
- g) Una vez validadas las listas de candidatos, se elaborará la cédula de votación que deberá ser aprobada por el Comité Electoral
- h) Para implementar la modalidad de votación electrónica, las listas validadas y aprobadas por el comité electoral deberán ser remitidas a entidad a cargo de la plataforma informática de votación, quince días antes del acto electoral para que se elabore la cédula de votación electrónica

14.- REQUISITOS PARA PROPONER CANDIDATOS

Los asociados que propongan la inscripción de lista de candidatos a los cargos Directivos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al día en el pago de sus cotizaciones ordinarias mensuales hasta el mes de octubre del año próximo pasado, inclusive.
- b) Haber pagado el recibo por Área de Embarcación correspondiente al mes de octubre del año próximo pasado, inclusive.
- c) Estar al día en sus obligaciones contraídas con respecto al pago de la cuota de ingreso, con respecto a sí mismo y a terceros.
- d) No tener otras obligaciones, no contempladas en los numerales precedentes, que se encuentren pendientes de cancelación.
- e) No estar suspendido al momento de la presentación de la lista que propone.

15.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO Y PODER SER ELEGIDO

Para ser candidato y poder ser elegido se requerirá haber cumplido los siguientes requisitos:

- a) Estar al día en el pago de sus cotizaciones ordinarias mensuales hasta al mes de noviembre, inclusive del año próximo pasado.
- b) Encontrarse al día en el pago de las demás obligaciones contraídas con al Club, entendiéndose por esto:
 - (1) Haber pagado el recibo por área de embarcación correspondiente al mes de noviembre del año próximo pasado, inclusive.
 - (2) Estar al día en sus obligaciones contraídas con respecto al pago de la cuota de ingreso, con respecto a sí mismo y a terceros.
 - (3) No tener otras obligaciones, no contempladas en los numerales precedentes, que se encuentren pendientes de cancelación.
 - (4) No estar incurso dentro de las causales previstas en los artículos 61, 62 y 63 del Estatuto del Club.



- c) Tener una antigüedad mínima de 20 años para los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo y Presidente de la Junta Calificadora y de Disciplina; y 10 años para los demás cargos del Consejo Directivo, Junta Calificadora y de Disciplina y Tres Revisores de Cuentas.
- d) Estar propuesto según lo establecido en el Capítulo VI del Estatuto del Club.
- e) Que cada uno de los candidatos obtengan la mayoría de votos. En caso de empate en la elección de un cargo, resultará elegido el asociado de mayor antigüedad.
- f) No estar suspendido al momento de la presentación de la lista que integra.

16.- MESAS RECEPTORAS

El Comité Electoral determinará en cada caso el número de Mesas Receptoras de Votos para la modalidad de votación convencional en la Sede

- a) Cada mesa receptora estará conformada de la siguiente manera:
 - (1) Un Presidente nombrado por el Comité Electoral
 - (2) Un Personero por cada lista de candidatos
- b) Si el Presidente de la Mesa nombrado por el Comité Electoral, no se presentara el día de la votación hasta las 8:50 a.m. el Comité Electoral designará, a un nuevo Presidente entre los asociados del padrón correspondiente a la Mesa.
- c) En el caso de que un personero de cualquiera de las listas de candidatos no se presentará hasta las 8:50 a.m. del día de la votación, el candidato a Presidente de la lista correspondiente o una persona debidamente autorizada por escrito por él, nominará al nuevo personero.
- d) En ningún caso la ausencia de un personero cualquiera de las listas de candidatos invalidará la votación. En el improbable caso que ninguno de los personeros de las listas de candidatos de una mesa se hubiera hecho presentes en la votación, el Presidente de Mesa hará constar esta circunstancia en el acta respectiva y el escrutinio del ánfora de dicha mesa será efectuado por el Presidente de mesa y un Miembro del Comité Electoral. Cualquier discrepancia que surja en el escrutinio será resuelta en última instancia por el Comité Electoral.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

17.- VOTACION EN MODALIDAD CONVENCIONAL

La votación en modalidad convencional será, personal y secreta de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) El asociado, se identificará ante los miembros de la Mesa Receptora, y su Documento Nacional de Identificación (DNI)
- b) Firmará el Padrón Electoral Convencional en el lugar correspondiente.
- c) Recibirá los formularios de todas las listas inscritas (en caso de asambleas eleccionarias) o asuntos materia de convocatoria (en caso de asambleas generales extraordinarias) y un sobre, que le será entregado por los miembros de la mesa.



- d) Pasará a la Cámara Secreta para colocar la lista de su elección dentro del sobre que ha recibido, el mismo que debidamente cerrado introducirá en el ánfora instalada en la mesa en la que le corresponde votar.

18.- VOTACION EN MODALIDAD ELECTRÓNICA

La votación en modalidad electrónica será, personal y secreta de acuerdo con las siguientes disposiciones, las cuales, pueden variar de acuerdo a la evolución de las tecnologías de información y comunicaciones, pudiéndose efectuar las modificaciones correspondientes a través del procedimiento establecido para la modificación de un reglamento:

- a) APROXIMADAMENTE TREINTA DÍAS ANTES de la fecha señalada para la jornada de votación, los socios electores recibirán en la dirección electrónica registrada un mensaje de saludo con el logo del Club, que será también la comprobación de la validez de la comunicación. En la página de internet institucional del Club se dará aviso de su envío. Si algún socio no recibe el saludo señalado, deberá comunicarlo de inmediato AL TELÉFONO O A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA QUE SE ESTABLEZCA PARA TAL FIN HASTA TRES DÍAS DESPUÉS DE ESTA FECHA.
- b) APROXIMADAMENTE VEINTE DÍAS ANTES de la fecha señalada para la jornada de votación, a cada elector se le asignará una identidad de usuario para acceso personal (PIN), Y UNA CONTRASEÑA que le permitirá ingresar a la página de votación utilizando su equipo personal y marcar la opción que elija de acuerdo a su propia voluntad. En adición deberá introducir el código CAPTCHA de verificación que se generará al momento de conectarse a la página de votación. La clave PIN sólo se puede utilizar una vez y con su uso quedará consumida. EL ASOCIADO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL USO PERSONAL DE SU PIN Y CONTRASEÑA.
- c) En el caso improbable que un elector no reciba el PIN, deberá comunicarlo de inmediato a la EPIA, en la dirección electrónica que se establecerá, para que se proceda a la subsanación o corrección que corresponda.
- d) Según lo establecido en el cronograma electoral o de consulta, CON ORDEN DE LA ENTIDAD A CARGO DE LA VOTACIÓN (Comité Electoral o Consejo Directivo) A LA ENTIDAD A CARGO DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE APOYO (EPIA), se iniciará el sistema electrónico de votación dándose así inicio a la votación.

19.- ESCRUTINIO

Terminado el Plazo para la recepción de votos, el Comité Electoral, o un Delegado nombrado por éste, recabará de cada mesa electoral un documento firmado por los miembros integrantes de la mesa que certifique el número de empadronados de la mesa y sufragantes, la que transmitirá al Presidente del Comité Electoral.



Si en una mesa se comprueba discrepancia entre el número de sobres con relación al número de votantes del padrón se anulará la votación de dicha mesa sólo para efectos del escrutinio, no así para el porcentaje a que se refiere el artículo 92º del Estatuto, computándose para este efecto el número de firmas en el padrón. En este caso los sobres serán destruidos con su contenido sin ser abiertos.

Realizado el cómputo de los resultados de cada mesa por el Comité Electoral, y si se hubiera obtenido el 20% de votantes establecidos en el artículo 92º del Estatuto, o en su defecto el 10% que señala el mismo artículo en el caso de presentarse una sola lista, al término del cual se levantará un acta con el resultado, la que será entregada conjuntamente con las ánforas y demás material electoral en el lugar designado por éste en el local de Chorrillos.

Asimismo, la entidad a cargo de la votación (Comité Electoral o Consejo Directivo) extenderá UN DOCUMENTO DE NOVEDADES DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA EL que contendrá una relación sucinta del proceso cual se incorporará al acta de la asamblea eleccionaria

20.- VOTOS NULOS

Los votos nulos que obtengan los asociados que no figuran en las listas aprobadas se consideran nulos. Si un votante tacha el nombre de uno de los candidatos y lo sustituye por el de un asociado que no es candidato, es válida la tacha y nula la sustitución. La sustitución deberá efectuarse indicando en la cedula de votación el nombre del candidato al mismo cargo que sustituye al tachado. Debe de tenerse en cuenta que los votos nulos sólo pueden aparecer en el caso de votación convencional.

21.- VOTOS VICIADOS Y EN BLANCO

Serán considerados como votos viciados y en blanco en los siguientes casos:

- a) Viciados los que sin modificar el nombre de los candidatos de una lista contengan cualquier comentario.
- b) Viciado en los casos de encontrarse varios votos en un sobre.
- c) En blanco aquellos sobres que sean depositados en el ánfora sin contener ninguna lista.

Para los efectos del quorum del 20% o 10% de los votantes a que se refiere el Art. 92º del Estatuto, serán sumados los votos válidos, nulos, viciados y en blanco. Debe de tenerse en cuenta que los votos viciados sólo pueden aparecer en el caso de votación convencional.



CAPÍTULO VI: RESULTADOS

22.- REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DE LA ELECCION

Para la validez de la elección se requiere que hayan votado por lo menos el 20% de los asociados del Club, en ejercicio de sus derechos en caso de dos o más listas, o el 10% en el caso de haber una sola lista. De no haberse alcanzado el segundo día de votación, se convocará a elecciones complementarias dentro de los 15 días siguientes, y en día domingo se sumarán en éstas los votos emitidos anteriormente a fin de obtener el total de la votación, entendiéndose que las elecciones complementarias no podrán sufragar los que ya lo hicieron en la primera oportunidad. Se mantendrán los padrones de asociados empleados en la votación inicial.

23.- COMPUTO DE VOTOS

Para el efecto del cómputo del 20% de votantes que se requiere para que sea válida la elección, se tomará como base el número de asociados hábiles para ejercer el derecho a sufragar el día previsto para las elecciones.

24.- ELECCIONES COMPLEMENTARIAS

- a) **Para la votación en la modalidad convencional.** - En caso de convocarse a elecciones complementarias, las ánforas no se abrirán y estas se precintarán siendo firmado el precinto por el Presidente de la Mesa Receptora, un notario y los personeros de cada lista. El Presidente y Secretario del Consejo Directivo o Electoral, según corresponda, a su vez firmarán los precintos una vez recibidas las ánforas y actas correspondientes. Se levantará un acta donde constará el número de votos emitidos y se entregará esta junto con el ánfora y los padrones a la entidad a cargo de la votación (Comité Electoral o Consejo Directivo). Para los efectos de las elecciones complementarias deberá confeccionarse un nuevo padrón depurado con los nombres de los asociados que no hubieran votado.
- b) **Para la votación en la modalidad electrónica.** - En caso de convocarse a elecciones complementarias se efectuará el cierre del sistema hasta la fecha programada para dichas elecciones, emitiéndose un reporte de número de votos emitidos al momento de este cierre. Dicho reporte será entregado por la EPIA al representante técnico de la entidad a cargo de la votación (Comité Electoral o Consejo Directivo) presente en el local de la EPIA.



CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

25.- SANCIONES

Cualquier intento de fraude en el proceso electoral debidamente comprobado se sancionará con la expulsión del asociado o asociados que lo comprometan, debiendo el Comité Electoral dar cuenta al Consejo Directivo y a la Junta Calificadora y de Disciplina.

26.- PROPAGANDA

Durante el proceso electoral que se inicia el segundo domingo de febrero, culmina con la proclamación del nuevo Consejo Directivo el último domingo abril, y, con el objeto de revestir el proceso electoral de la seriedad necesaria y rodearlo de las mayores garantías en cuanto a propaganda se cumplirán las disposiciones siguientes:

- a) Se suprimirá todo tipo de propaganda fuera de los locales de la Institución.
- b) Dentro de los locales de la institución solo se permitirá afiches y escritos que alienten a la votación en favor de determinada lista, su declaración de principios y propaganda de acción, todo con texto mesurado.
- c) Los candidatos podrán hacer llegar directamente a los asociados la relación de sus listas, declaración de principios y programas de acción. Los contenidos de las listas presentadas podrán ser expuestos verbalmente dentro de la institución con la previa aprobación del Comité Electoral en eventos programados en los cuales participen todas las listas de candidatos.
- d) En diarios, estaciones radiales, televisión, revistas, y demás medios de publicidad, el Consejo Directivo del Club es el único autorizado a publicar avisos. Los comentarios en las notas sociales de dichos medios de publicidad no tienen el carácter de aviso.
- e) Para evitar a los asociados las molestias y presiones de último momento, que puedan perturbar la libre expresión de su opinión y desvirtúe el carácter de votación personal, se suspenderá todo tipo de propaganda dentro de los locales del Club, desde las 24 horas antes del inicio del acto electoral.
- f) Cualquier denuncia ante el Comité o del Comité Electoral relacionada con la propaganda, las que se formularán por escrito, serán elevadas a la Junta Calificadora y de Disciplina, la que se pronunciará en el término de 24 horas.

Chorrillos, enero 2020